

Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito

Integridad y transparencia del
patrimonio

WWW.SUGEF.FI.CR



Contenido



Antecedentes

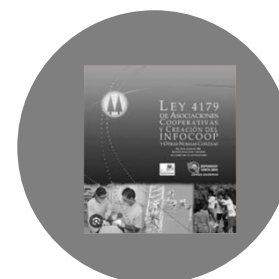


Código de Comercio

Artículo

80

En el acto de la constitución de la sociedad deberá quedar suscrito el monto completo del capital social y todo socio **deberá haber pagado** por lo menos la cuarta parte de cada una de las cuotas que haya suscrito, obligándose a cubrir el resto **en dinero efectivo**, en bienes o en valores, dentro del término de un año a partir de la constitución de la sociedad. Vencido el plazo para el pago de las cuotas suscritas, la sociedad podrá compeler su cancelación por la vía ejecutiva, y constituirá título suficiente para ese efecto la certificación, en lo conducente, de la escritura de constitución.



Ley de Asociaciones Cooperativas

Artículo

67

El capital social estará compuesto por las aportaciones ordinarias **en dinero efectivo**, en bienes muebles e inmuebles, en derechos, en trabajo, industria, capacidad profesional o fuerza productiva que hagan los asociados y sus familiares, y estarán representados en certificados de aportación de igual valor nominal.

Entre los requisitos del INFOCOOP para crear e inscribir una cooperativa se encuentra la nómina de los asociados con **capital pagado y suscrito** de cada uno de ellos.

Antecedentes



CONASSIF 8-24

Artículo

38

El *Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef* establece que ninguna entidad financiera podrá iniciar actividades de intermediación financiera mientras no tenga su capital mínimo totalmente **suscrito y pagado en efectivo** en colones o su equivalente en moneda extranjera.



Normas Internacionales de Información Financiera

Marco Conceptual

MC

El Marco Conceptual de NIIF establece que la información financiera debe representar los fenómenos relevantes, pero de forma fiel a la esencia de los fenómenos que pretende representar (esencia sobre forma).

Antecedentes



Régimen Privado de Pensiones Complementarias N° 7.523

Artículo 57



Las formas jurídicas adoptadas por los entes regulados no obligan a la Superintendencia, para efectos de sus potestades de fiscalización y sanción previstas en esta ley. La Superintendencia podrá atribuirles a las situaciones y los actos ocurridos una significación acorde con los hechos, atendiendo la realidad y no la forma jurídica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a la Superintendencia General de Entidades Financieras y a la Superintendencia General de Valores, en el ejercicio de sus potestades de fiscalización y sanción.

Atributos relevantes del capital



Atributos relevantes del capital

Integridad del capital

El capital social cooperativo es la suma de los aportes de los asociados que se divide en cuotas sociales.

No se puede hablar de:

Aportes no aportados,

Aportes pendientes de aportar o

Aportes no realizados

Atributos relevantes del capital

Transparencia del capital

Estos aportes podrán reconocerse como patrimonio y, por consiguiente, pueden ser considerados y registrados como un aporte a título personal y nominal, separado para cada asociado, y no de manera general.

Ejemplo sobre reconocimiento contable

Producto: Crédito a asociado	
Monto neto solicitado (en colones)	10 000 000
Plazo (en meses)	60
Tasa de interés	15%
Comisión de formalización	2%
Aporte de capital	1%
Seguro de desempleo (aproximado)	0,2%

Rubro	Condiciones del crédito	Tasa	Monto (en colones)
A	Monto solicitado		10 465 724,75
	(-) Deducciones		
B	Intereses cobrados por anticipado	15%	(130 821,56)
C	Comisión por formalización	2%	(209 314,50)
D	Aporte de capital	1%	(104 657,25)
E	Seguro desempleo	0,2%	(20 931,45)
F	Total deducciones		(465 724,75)
G	Monto neto desembolsado (A-F)		10 000 000,00

Actual

Reconocimiento inicial

N° de Cuenta	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
13131101	Consumo – Personas Físicas MN	10 465 724,75	
13704100	(Intereses diferidos de cartera de crédito) MN		130 821,56
13703100	(Comisiones diferidas por cartera de crédito) MN		209 314,50
32302100	Otras contribuciones no capitalizables MN		104 657,25
24299100	Otras cuentas por pagar MN (Póliza de Desempleo)		20 931,45
21103101	Depósitos de ahorro a la vista MN		10 000 000,00
Totales		10 465 724,75	10 465 724,75

El 100% del monto está registrándose como patrimonio desde el momento inicial

Ejemplo sobre reconocimiento contable

Producto: Crédito a asociado	
Monto neto solicitado (en colones)	10 000 000
Plazo (en meses)	60
Tasa de interés	15%
Comisión de formalización	2%
Aporte de capital	1%
Seguro de desempleo (aproximado)	0,2%

Rubro	Condiciones del crédito	Tasa	Monto (en colones)
A	Monto solicitado		10 465 724,75
	(-) Deducciones		
B	Intereses cobrados por anticipado	15%	(130 821,56)
C	Comisión por formalización	2%	(209 314,50)
D	Aporte de capital	1%	(104 657,25)
E	Seguro desempleo	0,2%	(20 931,45)
F	Total deducciones		(465 724,75)
G	Monto neto desembolsado (A-F)		10 000 000,00

Según la esencia económica

Reconocimiento inicial

N° de Cuenta	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
13131101	Consumo – Personas Físicas MN	10 465 724,75	
13704100	(Intereses diferidos de cartera de crédito) MN		130 821,56
13703100	(Comisiones diferidas por cartera de crédito) MN		209 314,50
25199100	Otros ingresos diferidos MN		104 657,25
24299100	Otras cuentas por pagar MN (Póliza de Desempleo)		20 931,45
21103101	Depósitos de ahorro a la vista MN		10 000 000,00
Totales		10 465 724,75	10 465 724,75

El aporte total no ha sido pagado

Ejemplo sobre reconocimiento contable

Actual

Cobro de primera cuota

N° de Cuenta	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
11101100	Disponibilidades	269 910,31	
13704100	(Intereses diferidos de cartera de crédito) MN		130 821,56
24299100	Otras cuentas por pagar MN (Póliza de Desempleo)		20 931,45
13131101	Consumo – Personas Físicas MN		118 157,30
Totales		269 910,31	269 910,31

Amortización de la comisión

N° de Cuenta	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
13703100	(Comisiones diferidas por cartera de crédito) MN	3 488,57	
51440100	Amortización de la comisión neta de los costos directos incrementales asociados a créditos MN		3 488,57
Totales		3 488,57	3 488,57

Realización del aporte

Ninguno

Según la esencia económica

Cobro de primera cuota

Igual

Igual

Realización del aporte

N° de Cuenta	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
25199100	Otros ingresos diferidos MN	1 181,57	
32302100	Otras contribuciones no capitalizables MN		1 181,57
Totales		1 181,57	1 181,57

Ejemplo sobre reconocimiento contable

Tabla de amortización del crédito

Monto	10 465 724,75	PAGOS TOTALES				
Años	60,00	PRINCIPAL				
Interés nominal	1,25%	INTERESES				
Periodo de pago	1	TOTAL				
Tipo amortización	1					
meses	cuota	intereses	amortización	amortizado	Seguro	pendiente
0						10 465 724,75
1	248 978,86	130 821,56	118 157,30	118 157,30	20 931,45	10 347 567,45
2	248 978,86	129 344,59	119 634,27	237 791,57	20 695,13	10 227 933,18
3	248 978,86	127 849,16	121 129,70	358 921,26	20 455,87	10 106 803,49
4	248 978,86	126 335,04	122 643,82	481 565,08	20 213,61	9 984 159,67
5	248 978,86	124 802,00	124 176,86	605 741,94	19 968,32	9 859 982,81
...						
51	248 978,86	29 085,48	219 893,38	8 358 779,74	4 653,68	2 106 945,01
52	248 978,86	26 336,81	222 642,05	8 581 421,79	4 213,89	1 884 302,96
53	248 978,86	23 553,79	225 425,07	8 806 846,86	3 768,61	1 658 877,89
54	248 978,86	20 735,97	228 242,89	9 035 089,75	3 317,76	1 430 635,00
55	248 978,86	17 882,94	231 095,92	9 266 185,67	2 861,27	1 199 539,08
56	248 978,86	14 994,24	233 984,62	9 500 170,30	2 399,08	965 554,46
57	248 978,86	12 069,43	236 909,43	9 737 079,72	1 931,11	728 645,03
58	248 978,86	9 108,06	239 870,80	9 976 950,52	1 457,29	488 774,23
59	248 978,86	6 109,68	242 869,18	10 219 819,70	977,55	245 905,05
60	248 978,86	3 073,81	245 905,05	10 465 724,75	491,81	0,00
Total	14 938 731,61	4 473 006,86	10 465 724,75	280 568 661,28		

meses	cuota
0	-10 000 000,00
1	248 978,86
2	248 978,86
3	248 978,86
4	248 978,86
5	248 978,86
...	
51	248 978,86
52	248 978,86
53	248 978,86
54	248 978,86
55	248 978,86
56	248 978,86
57	248 978,86
58	248 978,86
59	248 978,86
60	248 978,86
Total	14 938 731,61

TIR

Tasa de interés efectiva	
Mensual	1,42%
Anual	17,08%

Ejemplo sobre reconocimiento contable

Tabla de amortización del aporte

Monto		104 657,25	PAGOS TOTALES		
Años		60,00	PRINCIPAL	104 657,25	
Interés nominal			Plazo	60,00	
Periodo de pago			TOTAL AMORTIZADO	104 657,25	
Tipo amortización					
mes	Amortización Crédito	%	Amortización Aporte	Aporte amortizado	Aporte pendiente
0					104 657,25
1	118 157,30	0,01	1 181,57	1 181,57	103 475,67
2	119 634,27	0,01	1 196,34	2 377,92	102 279,33
3	121 129,70	0,01	1 211,30	3 589,21	101 068,03
4	122 643,82	0,01	1 226,44	4 815,65	99 841,60
5	124 176,86	0,01	1 241,77	6 057,42	98 599,83
...					
51	219 893,38	0,02	2 198,93	83 587,80	21 069,45
52	222 642,05	0,02	2 226,42	85 814,22	18 843,03
53	225 425,07	0,02	2 254,25	88 068,47	16 588,78
54	228 242,89	0,02	2 282,43	90 350,90	14 306,35
55	231 095,92	0,02	2 310,96	92 661,86	11 995,39
56	233 984,62	0,02	2 339,85	95 001,70	9 655,54
57	236 909,43	0,02	2 369,09	97 370,80	7 286,45
58	239 870,80	0,02	2 398,71	99 769,51	4 887,74
59	242 869,18	0,02	2 428,69	102 198,20	2 459,05
60	245 905,05	0,02	2 459,05	104 657,25	0,00
Total	10 465 724,75	100%	104 657,25	2 805 686,61	

Amortización del aporte por año

Aporte	Saldo inicial	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Saldo final
Pendiente (saldo en cuenta 251)	104 657,25	89 461,79	71 823,60	51 349,98	27 585,14	- 0,00	- 0,00
Pagado (cuenta 323)	-	15 195,46	32 833,65	53 307,26	77 072,10	104 657,25	104 657,25
Total	104 657,25	104 657,25	104 657,25	104 657,25	104 657,25	104 657,25	104 657,25

Requisitos para el reconocimiento contable según la esencia económica

Independientemente de la figura o del mecanismo con que se efectúe la transacción, tarjeta de crédito, retenciones sobre créditos desembolsados o retenciones sobre pagos de intereses.

Independientemente de la figura con que se reconozca en el patrimonio.

Todo aporte de asociado debe estar debidamente individualizado.

El reconocimiento en el patrimonio es gradual conforme se va realizando.

Oficios remitidos por las entidades

Item	Oficio	Entidad	Referencia
1	202402001	CAC-AMISTAD	GG-045-2024
2	202402024	CAC-SANMARCOS	GE-CSM-030-2024
3	202402035	CAC-COOPECAR	Correo electrónico
4	202402058	CAC-UNA	CU-GE-076-2024
5	202402077	CAC-JUDICIAL	GGC0053-2024
6	202402086	CAC-SANRAMON	G-241-2024
7	202402098	CAC-POPULAR	PE-GG-13889-24
8	202402125	CAC-ANDE1	Ref.195.GG.2024
9	202402126	CAC-COOPAVEGRA	CAVG-S-23-2024
10	202402130	CAC-COOPENAE	GG-049-2024
11	202402173	CAC-CREDE	OFGGE-CRE-071-2024
12	202402184	CAC-GRECIA	GG-COOP-050-04-2024
13	202402191	CAC-CAJA	GC-029-2024
14	202402192	CAC-COOPEFYL	GG-35-2024
15	202402194	CAC-COOPECAR	GCZ-068-2024
16	202402196	CAC-ALIANZA	GG-0417-2024
17	202402198	CAC-COOCIQUE	GG-100-2024
18	202402205	CAC-MEP	GG-090-2024
19	202402209	CAC-MEDICOS	GG-37-05042024
20	202402214	CAC-SERVIDORES	GG-082-2024
21	202402215	CAC-COOPELECHEROS	GC-069-2024
22	202402216	CAC-AYA	CAYA0024-2024
23	202402448	FECOOPSE	FED 030-2024

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
1	Coopeamistad	La Resolución SGF-0929-2024 le aplica solo a los que tienen capital no redimible y no individualizan o a todas las cooperativas. R/ Aplica a todas las cooperativas, porque está referido a la integridad y transparencia del capital, independientemente de la figura utilizada.
2	Coopeamistad	Cuál es la condición que debe tener un rubro registrado en la cuenta 251.99 para que pueda ser registrado en el patrimonio, si su origen proviene de una deducción que le hizo la entidad cooperativa ante el requerimiento de un crédito solicitado por el asociado? R/Explicado mediante ejemplo.
3	Coopecar	Las deducciones se registran como capital el cual está debidamente identificado y clasificado en cada una de las cuentas de los asociados, por lo que no aplicaría el traslado de ese monto, pues está debidamente registrado contablemente, ¿es así? R/ Conviene revisar además el aspecto de integridad.
4	Coopecar	La cuenta 251.99 se va a acreditar con la reclasificación de los aportes de capital que no se consideran frescos como el capital inicial captado a la hora de girar un crédito, pero ¿cuándo se va a debitar? R/Explicado mediante ejemplo.
5	Coopecar	La circular no indica una fecha de partida para tomar los datos y analizarlos por lo que a lo interno interpretamos que esta reclasificación solicitada aplica para todos los créditos girados a partir del 2024, pero agradecemos si nos ratifican la fecha de partida. R/Se espera la adecuada revelación de los efectos económicos, independientemente de la fecha en que los créditos fueron girados.
6	Coopecar	¿Para la respuesta a la Resolución sobre la reclasificación de aportes, se deben aportar los asientos contables o solamente un oficio en donde se estipule que se procedió conforme lo solicitado? R/No es necesario.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
7	Coopealianza	Es correcto que el monto que se registró en la cuenta 32302000 Otras contribuciones no capitalizables, que está conformado por el capital social de los asociados con créditos incobrables, esto para resarcirse de las pérdidas patrimoniales generadas por los impagos de créditos, se mantenga en esa cuenta, es decir no se reclasifique a la 251.99? R/El aporte no quedó materializado por el evento de incobrabilidad. Mantenerlo en el patrimonio afecta la integridad.
8	Coopealianza	Confirmar si se debe mantener un registro auxiliar en el que se identifique al asociado, el monto de la aportación total por cada crédito formalizado y un plan de pagos para registrar lo devengado efectivamente, según el saldo de la operación. Dicho de otra manera, se debe aplicar un procedimiento contable similar al aplicado a la partida 137 Comisiones diferidas, el cual implicaría que cada vez que se reciben pagos parciales, abonos extraordinarios o pagos totales, por parte de los asociados, el monto del aporte al Patrimonio Social Institucional no Redimible que se libera por el pago de esos créditos se estaría reclasificando a la cuenta definitiva 323022000 Patrimonio Social Institucional no Redimible. R/Si, esto es correcto.
9	Coopealianza	La emisión del SGF-0929-234 además de ser ambiguo en su interpretación y para su eventual aplicación no es la norma procedente para emitir este acto lo cual debe ser considerado por el ente supervisor para una fácil comprensión y aplicación por parte de las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas. R/Explicado mediante ejemplo.
10	Coocique	Consideran que el término "cualquier figura similar" del dispone 1 de la resolución es ambiguo porque es parte de la naturaleza de las cooperativas de ahorro y crédito la capitalización, principalmente como parte del otorgamiento de un crédito. R/La entidad debe analizar la esencia económica sobre la figura jurídica utilizada.
11	Coocique	Consideran que dejar sin efecto cualquier pronunciamiento anterior del dispone 3, genera incertidumbre sobre la práctica de gestión y supervisión basada en riesgos. R/Los criterios anteriores en otro sentido se estarían anulando de igual forma a como se originaron.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
12	Coocique	Este tipo de propuestas deben ser discutidas y armonizadas en forma conjunta entre el supervisor y el supervisado, y no así el considerar prácticas que pueden ser muy específicas como medidas muy generales que pueden, reiteramos, generar confusiones y juicios de valor más allá de la intención de transparencia que se interpreta se pretende con la resolución bajo discusión. R/Explicado mediante ejemplo para el sector cooperativo.
13	Cooperativa Universitaria	Si bien es cierto, los aportes que este aporte no encuentra su origen en una fuente externa a la cooperativa, al no estar mediando el pago de efectivo por parte del asociado, como bien se indica en el comunicado, lo cierto es que no son recursos frescos pues provienen de un desembolso de una operación de crédito, pero también no lo son los recursos que por limitaciones regulatorias o bien por decisión de Asamblea se decide capitalizar total o parcialmente los excedentes al finalizar un periodo fiscal y que de igual forma le quedan acreditados en la cuenta individualizada de capital social a la persona asociada. R/La capitalización de aportes es diferente porque se trata de recursos generados por la operación.
14	CoopeJudicial	No realiza la práctica de fortalecer la reserva de capital institucional producto de deducciones en los desembolsos de créditos de asociados; la reserva de capital institucional que tenemos nace producto de las retenciones sobre excedentes, tal y como lo establece el estatuto social. El porcentaje que se deduce de los créditos tiene como fin aportar al capital social que se registra en las cuentas individuales de cada persona asociada, con la aprobación expresa del mismo. R/Explicado mediante ejemplo.
15	Coope Ande	Recurso de Revocatoria R/En análisis.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
16	Coopavegra	Cuenta dentro de su reglamento general de crédito políticas para realizar aportes al capital social en relación con montos desembolsados de crédito que, a diferencia de los aportes no redimibles en el patrimonio social, estos si cuentan con la característica de estar debidamente individualizados, identificados y reflejados en los estados de cuenta de capital social de los asociados como certificados de aportación. R/Explicado mediante ejemplo.
17	Coopenae	Recurso de Revocatoria R/Anulación de la Resolución.
18	Coopecaja	Aportes mensuales al Capital Social por la suma de ¢11.500 y Capitalización fija del 3.5 % del crédito destinado a fortalecer el aporte de capital social individual, únicamente en los créditos de consumo y con el consentimiento informado del asociado. R/Explicado mediante ejemplo.
19	Coopefyl	No ha conformado ninguna partida patrimonial no redimible estatutariamente o en reglamentación interna sobre un porcentaje sobre el monto desembolsado por crédito o como una deducción de los intereses en caso de los intereses de captación, por el contrario la capitalización sobre créditos siempre es registrada en forma individualizada al capital social de cada asociado(a) y se refleja apropiadamente en el costo del crédito y en los estados de cuenta de los asociados(as). R/Explicado mediante ejemplo.
20	Coopemep	El dispone 1 de las Resolución por su redacción genera ambigüedad, específicamente en la valoración de “cualquier figura similar” básicamente porque es parte de la naturaleza de las cooperativas de ahorro y crédito la capitalización, principalmente como parte del otorgamiento de un crédito, y ha sido lo normal el que esa capitalización se registre como un aporte que el asociado realiza del desembolso y que se registra de manera individual y contractualmente a su haber, proceder que sin duda no aplica para una reclasificación conforme al origen y aplicación que se documenta en los considerandos. R/Explicado mediante ejemplo.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
21	Coopemep	El dispone 3 de las Resolución al indicar que se deja sin efecto cualquier pronunciamiento, comunicado o criterio técnico emitido referido a la práctica en mención, genera incertidumbre sobre la práctica de gestión y supervisión basada en riesgos., en donde el proceder debe ser de interacción técnica entre el supervisado y el supervisor, y no de la publicación o comunicación de criterios que pueden tener impactos importantes, y que ante un cambio arbitrario por parte del supervisor, este genere un efecto negativo, contrario o inclusive de inestabilidad y que resulte en conflicto -además- a los mismos objetivos que profesa la supervisión. R/Ese es el objetivo de esta reunión.
22	Coopemep	Las argumentaciones técnicas y las acciones que se proponen en los alcances 1 y 3 del "dispone", deben ser de orden normativo, y esto de forma muy puntual sobre el tratamiento de partidas de capital de un sector tan particular como el sector Cooperativo. R/En análisis.
23	Coopemep	La aplicación de un cálculo y la validación de un registro retroactivo es un alcance poco veraz y tangible, principalmente si por alguna razón el origen del registro se generó en una obligación ya atendida, ante una renuncia ya materializada de un asociado-deudor, o alternativamente en caso de muerte de un asociado quien mantenía una obligación y que ya fue atendida por un seguro contratado de cobertura de saldos deudores. R/El alcance del análisis es para operaciones vigentes a la fecha.
24	Coopemédicos	Las formas de alimentar los certificados de aportación son formas íntegras como, aportes mensuales definidos en estatutos, aprobación capitalización excedentes, capitalizaciones por crédito sí, pero que están debidamente autorizados y separados en cuentas de capital social es decir expresados de forma individual corroborable para cada uno de nuestros asociados. R/Explicado mediante ejemplo.
25	Coopeservidores	Los aportes sí se encuentran claramente separados e individualizados y están identificados a cada asociado según ha correspondido el aporte. R/Explicado mediante ejemplo.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
26	FECOOPSE	El dispone 1 de las Resolución por su redacción genera ambigüedad, específicamente en la valoración de “cualquier figura similar” básicamente porque es parte de la naturaleza de las cooperativas de ahorro y crédito la capitalización, principalmente como parte del otorgamiento de un crédito, y ha sido lo normal el que esa capitalización se registre como un aporte que el asociado realiza del desembolso y que se registra de manera individual y contractualmente a su haber, proceder que sin duda no aplica para una reclasificación conforme al origen y aplicación que se documenta en los considerandos. R/Explicado mediante ejemplo.
27	FECOOPSE	El dispone 3 de las Resolución al indicar que se deja sin efecto cualquier pronunciamiento, comunicado o criterio técnico emitido referido a la práctica en mención, genera incertidumbre sobre la práctica de gestión y supervisión basada en riesgos., en donde el proceder debe ser de interacción técnica entre el supervisado y el supervisor, y no de la publicación o comunicación de criterios que pueden tener impactos importantes, y que ante un cambio arbitrario por parte del supervisor, este genere un efecto negativo, contrario o inclusive de inestabilidad y que resulte en conflicto -además- a los mismos objetivos que profesa la supervisión. R/Ese es el objetivo de esta reunión.
28	FECOOPSE	Las argumentaciones técnicas y las acciones que se proponen en los alcances 1 y 3 del “dispone”, deben ser de orden normativo, y esto de forma muy puntual sobre el tratamiento de partidas de capital de un sector tan particular como el sector Cooperativo. R/En análisis.
29	FECOOPSE	La aplicación de un cálculo y la validación de un registro retroactivo es un alcance poco veraz y tangible, principalmente si por alguna razón el origen del registro se generó en una obligación ya atendida, ante una renuncia ya materializada de un asociado-deudor, o alternatively en caso de muerte de un asociado quien mantenía una obligación y que ya fue atendida por un seguro contratado de cobertura de saldos deudores. R/El alcance del análisis es para operaciones vigentes a la fecha.

Principales consultas recibidas

No.	Entidad	Consulta
30	FECOOPSE	Los cambios recientes sobre el cálculo y los alcances del IMCAI, y las nuevas propuestas de ponderación de riesgos de los créditos según plazo, son ejemplos de que este tipo de propuestas deben ser discutidas y armonizadas en forma conjunta entre el supervisor y el supervisado, y no así el considerar prácticas que pueden ser muy específicas como medidas muy generales que pueden, reiteramos, generar confusiones y juicios de valor más allá de la intención de transparencia que se interpreta se pretende con la resolución bajo discusión. R/Ese es el objetivo de esta reunión.



Dudas o comentarios



WWW.SUGEF.FI.CR

Antecedentes

1. Código de comercio de Costa Rica

ARTÍCULO 80.- En el acto de la constitución de la sociedad deberá quedar suscrito el monto completo del capital social y todo socio deberá haber pagado por lo menos la cuarta parte de cada una de las cuotas que haya suscrito, obligándose a cubrir el resto **en dinero efectivo**, en bienes o en valores, dentro del término de un año a partir de la constitución de la sociedad. Vencido el plazo para el pago de las cuotas suscritas, la sociedad podrá compeler su cancelación por la vía ejecutiva, y constituirá título suficiente para ese efecto la certificación, en lo conducente, de la escritura de constitución. (la fuente del texto en negrita no es del original)

2. Ley de Asociaciones Cooperativas

Artículo 67.- El capital social estará compuesto por las aportaciones ordinarias **en dinero efectivo**, en bienes muebles e inmuebles, en derechos, en trabajo, industria, capacidad profesional o fuerza productiva que hagan los asociados y sus familiares, y estarán representados en certificados de aportación de igual valor nominal. (la fuente del texto en negrita no es del original)

Antecedentes

3. INFOCOOP

Entre los requisitos para crear e inscribir una cooperativa se encuentra la nómina de los asociados con **capital pagado** y suscrito de cada uno de ellos. (la fuente del texto en negrita no es del original)

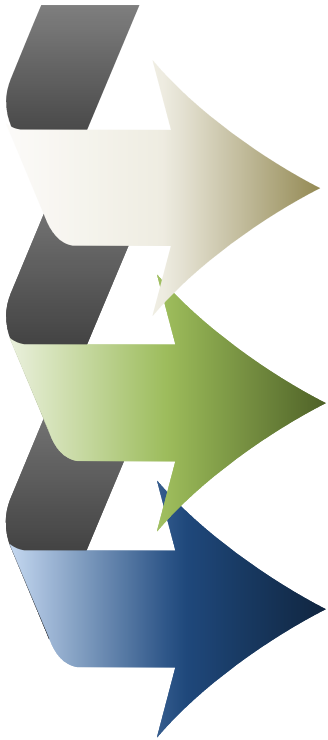
4. CONASSIF

El Acuerdo SUGEF 8-24 *Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef* establece en el Artículo 38 que Ninguna entidad financiera podrá iniciar actividades de intermediación financiera mientras no tenga su capital mínimo totalmente suscrito y **pagado en efectivo** en colones o su equivalente en moneda extranjera. (la fuente del texto en negrita no es del original)

5. Normas Internacionales de Información Financiera

El marco conceptual de NIIF establece que la información financiera debe representar los fenómenos relevantes, pero de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (esencia sobre forma).

Alcance



Se deben analizar todos los aportes de asociados contabilizados en el patrimonio de la cooperativa a la fecha para determinar si cumplen con la condición de realizado y pagado en efectivo.

Los que cumplen se pueden contabilizar en el patrimonio y los que no se contabilizan en la cuenta 251.99 *Otros ingresos diferidos*.

Los nuevos aportes deben ser evaluados para determinar si cumplen con la definición de aportes realizados o no.

Procedimiento

Por las partidas contabilizadas en la cuenta 251.99 se debe mantener un registro auxiliar en el que se identifique al asociado, el monto de la aportación total por cada crédito formalizado y un plan de pagos para registrar lo devengado efectivamente, según el saldo de la operación.



Esto implica que cada vez que se reciben pagos parciales, abonos extraordinarios o pagos totales, por parte de los asociados, el monto del aporte al patrimonio que se libera por el pago de esos créditos se estaría reclasificando a la cuenta patrimonial correspondiente